REVISIÓN JURÍDICA

DE: **Sobeida Sánchez Sandoval** - Apoyo Jurídico Externo

PARA: Doctor **DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL, secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento Norte de Santander**

FECHA: 13 de Abril de 2026

ASUNTO: Concepto jurídico al Asociación celebrado entre el Departamento Norte de Santander y FUNDACION COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI, identificado con NIT No 900162438-1

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

1. COMPETENCIA

El suscrito apoyo Jurídico Externo de la Gobernación adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural avoca el estudio de la presente minuta contractual.

2. FACULTAD DE LAS PARTES

El doctor **DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL, secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento Norte de Santander**, está facultado para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000076 del 24 de enero del 2025, **"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación".**

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza:**

  "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

  Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 355 reza:**

  artículo 355 el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

- ✓ **La Ley 489 de 1998, articulo 96, reza:**

  Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

- ✓ **Decreto 092 del 2017, estipula en su artículo 5°:**

  Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

- ✓ Así mismo, en su artículo 4 establece: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

El valor del convenio es: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE, ($573.684.212,00) de los cuales la Gobernación aportará la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($545.000.000), equivalentes al 95% del valor total de ejecución del proyecto financiado con recursos del Departamento con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad Sociales y Personales, y la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL aportara la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($15.600.000), equivalentes al 5% del valor total de ejecución del proyecto Según el presupuesto descrito en los estudios previos.

5. ETAPA PRECONTRACTUAL:

Estudios Previos: Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 00003218 del 09 de abril del 2026 expedido por profesional especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Propuesta presentada por FUNDACION COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI con los requisitos exigidos.

Aceptación de la oferta proceso de selección competitivo convenio de asociación **No.** PC-SADR-03749-2025 DEL 13 DE ABRIL DEL 2026.

6. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINACIEROS ENTRE LA SECRETARIA AGRICULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONIEDAD CON EL PROPOSITO DE FORTALECER EL COMPONENTE ASOCIATIVO Y PRODUCTIVO DE LA LIENA PRODUCTIVA DE LA MORA EN EL MUNICIPIO DE RAGONVALIA NORTE DE SANTANDER, A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, ADOPCION DEL CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BPIN 2024004540041"

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables.

Atentamente,

SOBEIDA SANCHEZ SANDOVAL
Asesor Jurídico Externo